



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/995/2019

Folio PNT: 01756319

Acuerdo COTAIP/1373-01756319

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con dos minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01756319**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01756319**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“Deseo conocer si la empresa PRODES SA DE CV o alguna de sus filiales, tiene otorgada la concesión para prestar el servicio público de cementerio en el panteón denominado Recinto Memorial ubicado en el periférico esq con la calle prolongación de Allende en la Col Tamulté de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. así como la fecha o condiciones bajo las cuales se terminará o clausurará la concesión. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La concesión original se publicó en el periódico oficial numero 3814 de fecha 7 de Abril de 1979. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT. (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Finanzas**, y a la **Secretaría del Ayuntamiento**, quienes se pronunciaron mediante:

A través del oficio **DF/UAJ/2551/2019**, de fecha 25 de Septiembre de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 09:23 horas del día 30 de Septiembre del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----

"... tal y como se desprende del oficio mediante el cual solicita la información, esta Dependencia Municipal, no cuenta con facultades para otorgar concesiones, de conformidad con el artículo 99 del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro." (sic). -----

Mediante el oficio **SA/2762/2019**, de fecha 25 de Septiembre de 2019, y recepcionado en esta Coordinación de Transparencia a las 10:34 horas del día 01 de Octubre del presente año, suscrito por su titular, en el que informó: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.
Emiliano Zapata».

“...Al respecto se informa, que en Sesión número 35, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo Ordinaria, de fecha 28 de julio de 2017, fue aprobado el Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Sindico de Hacienda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, suscriban Contrato de Concesión del Servicio Público de Panteones (Recinto Memorial) otorgado a la Sociedad Mercantil PRODES S.A. DE C.V.; dicho Acuerdo fue publicado en el Suplemento número 7825, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 02 de septiembre de 2017; en cuanto a la fecha o condiciones bajo las cuales de determinará o clausurará la concesión, se hace del conocimiento que dicha información no se encuentra contenida en el Acuerdo aprobado por el H. Cabildo por lo que no es posible proporcionar este dato.” (sic). -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **99 y 77** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios, DF/UAJ/2551/2019 y SA/2762/2019, constante de una (01) foja útil cada uno; escritos por su anverso;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de

información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----


CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de octubre del año dos mil diecinueve. -----

Cumplase.


Expediente: COTAIP/995/2019 Folio PNT: 01756319
Acuerdo COTAIP/1373-01756319



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. DF/UAJ/2551/2019

Asunto: Respuesta a Expediente
COTAIP/995/2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

RECIBIDO

30 SEP 2019

a. 23 *Ce*

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco; a 25 de septiembre de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E.

En atención al oficio con número COTAIP/3331/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, recibido en esta Dirección, el día 24 de septiembre de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/995/2019, Folio PNT: 01756319, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "Deseo conocer si la empresa PRODES SA DE CV o alguna de sus filiales, tiene otorgada la concesión para prestar el servicio público de cementerio en el panteón denominado Recinto Memorial ubicado en el periférico esq con la calle prolongación de Allende en la Col Tamulté de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. así como la fecha o condiciones bajo las cuales se terminará o clausurará la concesión. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La concesión original se publicó en el periódico oficial numero 3814 de fecha 7 de Abril de 1979. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)-----

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, 137 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta Dependencia Municipal, no cuenta con facultades para otorgar concesiones, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma]
M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Elaboró

[Firma]
M.D.F. Carlos David Ceballos Martínez
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
OFICIO NÚMERO: SA/2762/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/3345/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio número 01756319, del Expediente COTAIP/995/2019, en el cual se requiere lo siguiente: **"Deseo conocer si la empresa PRODES SA DE CV o alguna de sus filiales, tiene otorgada la concesión para prestar el servicios público de cementerio en el panteón denominado Recinto Memorial ubicado en el periférico esq con la calle prolongación de Allende en la Col Tamulté de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Así como la fecha o condiciones bajo las cuales se terminará o clausurará la concesión.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La concesión original se publicó en el periódico oficial número 3814 de fecha 7 de Abril de 1979.

Al respecto se informa, que en Sesión número 35, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, tipo Ordinaria, de fecha 28 de julio de 2017, fue aprobado el Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, suscriban Contrato de Concesión del Servicio Público de Panteones (Recinto Memorial) otorgado a la Sociedad Mercantil PRODES S.A. de C.V.; dicho Acuerdo fue publicado en el Suplemento número 7825, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 02 de septiembre de 2017; en cuanto a la fecha o condiciones bajo las cuales se determinará o clausurará la concesión, se hace del conocimiento que dicha información no se encuentra contenida en el Acuerdo aprobado por el H. Cabildo, por lo que no es posible proporcionar este dato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.C.P. Archivo/Minutario.
L*FOS./L*AICC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

